

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 5 DE SETIEMBRE DE 1826.

SAN LORENZO JUSTINIANO; OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Carmeu.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Salé el Sol á las 5 h. y 35', y se oculta á las 6 h. y 25'.

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29 8, 80.	71 03.	NO.	Nublado.
A las 12 del dia....	29, 8, 80.	73 00.	Id.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	29. 8, 80.	74 05.	ONO	Idem.

*Mareas en esta bahía*

1.<sup>a</sup> Altamar á las 3 h. 53' mad.      2.<sup>a</sup> Altamar á las 4 h. 15' tard.  
1.<sup>a</sup> Bajamar á las 10 h. 4' mañ.      2.<sup>a</sup> Bajamar á las 10 h. 25' noch

*Habitantes del Campo de Gibraltar y su distrito!*

Las últimas ocurrencias políticas del Portugal, harto sabidas ya para todos, han sido causa de que algunos mal intencionados y con capa de hipocresía hayan esparcido especies que llevan consigo la ponzoña mas venenosa. Su objeto no es ni pueden ser otro que el de sorprehender á los incautos para hacerles vacilar en el concepto y ver si por un medio tan inicuo logran separarlos del camino del honor y de la fidelidad.

Deseoso pues, de orientaros positivamente del estado de cosas de aquel Reyno y sus consecuencias, me ha parecido oportuno daros conocimiento de lo que me dice el Exmo. Sr. Capitan general de Estremadura en oficio que copiado á la letra es como sigue:

„Exmo. Sr.—Como en todos tiempos de ocurrencias extraor-

ordinarias se aprovechan los ánimos inquietos y díscolos para esparcir noticias alarmantes, desfigurando hechos y suponiendo otros, he creído conveniente al mejor servicio del Rey N. S. el dirigirme á V. E. para manifestarle lo que ocurre en esta Provincia de mi mando con motivo de los sucesos de Portugal harto sabidos de todos, aunque disfrazado su verdadero estado.

Se ha jurado en Portugal la nueva carta constitucional con un disgusto bien público de la mayoría casi absoluta de todos sus habitantes, y ha habido reyertas en muchos pueblos. No conviniendo con las nuevas ideas y creyendo ilegales los actos de variación de Gobierno, han huido del Reyno y se han acogido á la generosidad del Pabellon Español un Brigadier con los Regimientos N. 17 de Infanteria, N. 2 de Caballeria, Milicias de Villavieiosa, muchos soldados de Artilleria y de otros Cuerpos, como tambien personas de categoría de varias clases. A todos se les ha recibido con el agrado que corresponde, facilitandoles la hospitalidad y auxilios que están en práctica entre las Naciones cultas, habiendo manifestado el Pueblo con demostraciones convincentes el aprecio que hacía de la razon, con que aquellos habian obrado.

La provincia de mi mando conserva y ha conservado la mas completa tranquilidad, sin que por mi autoridad, ni por las inferiores se haya tenido que tomar providencia alguna, conociéndose claramente el espíritu público, de que no se quiere en España otro Gobierno que el actual de Fernando VII su legítimo Soberano.

Las relaciones con Portugal siguen en el mismo ser y estado que antes, sin que en nada se hayan interrumpido.

Lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y demas fines que convengan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 14 de Agosto de 1826.—José Sanjuan.—Exmo. Sr. Comandante General del Campo de Gibraltar”

Igualmente creo del caso daros conocimiento del anuncio publicado, y que me ha remitido el Intendente de Policia de Zamora, que dice así:

“Zamoranos: En el dia 29 del proximo mes pasado el Brigadier General Portugues Vizconde de Montealegre manifestó se hallaba proximo á nuestro territorio á la cabeza 229 hombres del Regimiento Infanteria N. 24 y de otros heles portugueses, para quienes á virtud de los acontecimientos de aquel Reyno buscaba refugio en la generosa y Católica Nacion Española, rogando se le diese este hasta las determinaciones definitivas del Rey N. S.; en su consecuencia y á pesar de carecer al efecto de las instrucciones necesarias que inmediatamente pedí

á S. M. como también lo ha hecho el Exmo. Sr. Capitan General de esta Provincia, se le concedió aquella hospitalidad y cuantos auxilios son permitidos en el derecho de gentes, reconocido generalmente por todos los Gobiernos de Europa, salvo el de los tratados existentes entre los mismos; y al efecto establecieron su acantonamiento en el Pueblo de Travazos é inmediatos, donde por el Subdelegado de Policía de Alcañizes se dieron las disposiciones convenientes para que nada les faltase, á pesar de los cortos recursos de aquel País, que han obligado ultimamente á dicho Exmo. Sr. Capitan General á señalarles esta plaza por asilo, para que no se les persiga y moleste por sus contrarios en Portugal, pero bajo la condicion de dejar depositadas y custodiadas las armas y demas efectos de guerra en el referido punto de Alcañizes por exigirlo así, hasta la determinacion Soberana, las leyes de todo País, la tranquilidad inalterable de la Provincia, la seguridad interior y demas principios reconocidos que el mismo Vizconde de Monteleagre y su tropa tuvo sin duda presente para haber adoptado espontaneamente aquella medida, haciendo en Travazos el deposito de dichas armas antes de habersele comunicado la orden al efecto.

Por tanto, y para evitar cualquier compromiso que pueda atraer disgustos de trascendencia al Rey N. S. y sugetar con mano fuerte los espíritus revoltosos, enemigos del orden, de la paz y tranquilidad de que debe disfrutar esta Nacion Española, bajo del Gobierno paternal y absoluto del mejor de los Monarcas, no son menester otros esfuerzos que los de marchar unidos, respetando y obedeciendo la voluntad de S. M. y haciendo que la obedezcan los que le sean ingratos y desleales: de este modo triunfaremos de aquellos que disfrazados de mil maneras acaso pretendan introducir inquietudes que solo sirven para distraer las Autoridades del principal objeto que debe fijar su atencion.

*Zamoranos*, tengo pruebas nada equívocas de vuestra circunspeccion y no creo hayais de caer en un lazo tan grosero; pero ya que me acompaña el honor y satisfaccion de haberos debido siempre una entera confianza, os prevengo hay entre nosotros gentes que para llevar á cabo sus ideas de desorden y anarquía, tomarán si es necesario hasta el disfráz de realismo y harán la guerra al Rey, invocando su augusto nombre; y así yo espero descanséis y confiéis en la autoridad que S. M. se ha dignado poner á mi cuidado, que siempre ejerceré con terror de los revolucionarios y seguridad completa de los pacíficos y verdaderos amantes del Altar y Trono. Zamora 6 de Agosto de 1826.—El Intendente de Policía—*Alonso Leal*.<sup>ss</sup>

El contenido del oficio y anuncio preinsertos servirá de satisfacción para muchos, al paso que para otros es un completo desengaño y convencimiento de que la felicidad de un Estado no se consigue por medio de innovaciones estemporáneas que llevan tras sí el desorden y la anarquia.

¡ Fieles habitantes del Campo de Gibraltar ! Imitad la generosidad y cordura de vuestros compatriotas los Estremeños y Zamoranos , y si la casualidad os presenta ocasion tal como á ellos , no dudo que os conducireis por los recomendables principios de que habeis dado antes de ahora repetidas pruebas.

No haya entre vosotros la menor zozobra , ni deis oídos á las indicaciones que os pueda hacer algun *iluso* mal avenido con el paternal Gobierno de nuestro amado Monarca. S. M. manifestó en su Real Decreto de 19 de Abril de 1825 que no *permitiria se estableciesen Cámaras , ni otras instituciones , cualquiera que fuese su denominacion* , y ahora acaba de renovar esta su Soberana voluntad por otro Real decreto de 15 del corriente , publicado en la gaceta del 19. Les Españoles todos no conocen por legitimos otros derechos que los que son inherentes al Altar y al Trono , y por tan preciosos objetos están *absolutamente* decididos.

Sed , pues , sumisos y descansad en la vigilancia y Realismo acreditado de la benemerita guarnicion que tengo el honor de mandar , y estad seguros que con ella y vuestra cooperacion se halla siempre dispuesto á defender á todo trance la sagrada causa del Rey N. S. vuestro Comandante General é Intendente de Policía. Algeciras 26 de Agosto de 1826.—*José Miranda.*

*Petersburgo 29 de Julio.*

Para facilitar el comercio interior y la industria de las ciudades , S. M. el Emperador ha disminuido considerablemente los derechos de patentes , y esta disminucion empezará á verificarse desde primero de Enero proximo. Ademas de otras varias disposiciones dirigidas á este efecto se han revocado todas las penas y multas impuestas contra los que en este año no han pagado las patentes que la ley exige de la quinta y sexta clase de los comerciantes.

*Estocolmo 1.º de Agosto.*  
Se ha tratado ultimamente en el Consejo de Estado de aumentar los derechos sobre los granos , y aun hay quien asegura que se ha resuelto prohibir su entrada.

*Lóndres 14 de Agosto.*  
Hé aqui el extracto de una carta de Puerto-Cabello (Venezuela) con fecha 20 de Junio.

» Los negocios públicos de esta provincia están muy lejos de

restablecerse. Los partes oficiales de Cumaná anuncian que el general Bermudez se dirigia hácia esta plaza al frente de 10.000 hombres. Las fuerzas reunidas en Cartagena han recibido ordenes para pasar inmediatamente al mismo destino: tambien otras tropas han debido reunirse á las de Paez en la Ascencion. Este General ha invitado á todos los habitantes por medio de una proclama, á que se pongan sobre las armas. Las tropas han tomado la direccion de Valencia, cuyos vecinos deberán formar la guarnicion de la ciudad y defender el fuerte. Con motivo de estos desórdenes ha mandado Paez que ningun buque con pabellon colombiano salga del puerto sin autorizacion especial.

Se ha puesto embargo á la corbeta *Urica*, al bergantin *Pinchinca*, al *Libertador* y á la goleta *Independencia*. Se esperan serios acontecimientos para dentro de unos 15 dias.

— Otra carta de la Guayra del 17 de Julio manifiesta lo comprometida que se hallaba la tranquilidad pública en aquel pais. El general Paez hacia los mayores esfuerzos por organizar un ejército suficiente, á fin de rechazar é inutilizar todas las tentativas del Gobierno de Bogotá. Tenia reunida una gran cantidad de municiones, y habia impuesto una nueva contribucion de 50.000 pesos al comercio de Caracas y de la Guayra, á fin de pagar sus tropas, persuadido de que el éxito de la causa que se ha abrazado depende esencialmente de su popularidad.

*Idem* 17.

— Durante toda la mañana no ha habido movimiento alguno en los fondos. Los consolidados á las dos estaban á 78½, y las cédulas del echiquier á 14 y 15 de premio.

— Se han recibido diarios de Filadelfia que alcanzan hasta el 9 de Julio. Hay en ellos noticias de la Guayra que llegan hasta el 3 del mismo mes. Hasta entonces no habia habido movimientos hostiles; pero Paez se ocupaba en aumentar sus fuerzas.

— El gobernador de la Martinica ha publicado un edicto en 27 de Junio prescribiendo que desde el 16 de Julio hasta el 23 de Octubre todos los buques fondeados en la rada de San Pedro, ó que llegasen de Europa durante este intervalo, se retiraran á la ensenada del Fuerte-Real, para evltar todos los inconvenientes que pudieran experimentar en la invernada.

— Por cartas del 16 de Abril recibidas esta mañana de Batavia sabemos que el buque de la compañía de la India *Charles Grand*, destinado al comercio de la China, dió en tierra cerca de Anjer; pero por los prontos auxilios que han prestado las autoridades holandesas se ha conseguido ponerle en estado de ser conducido á Bombay en donde se repararán sus averias.

— Se ha espedido la orden á todas nuestras colonias de las Antillas para que se ejecute el decreto de nuestro gobierno relati-

vo al comercio de dichas colonias con los países extranjeros. En virtud de este decreto se prohíbe la entrada en los puertos de nuestras colonias á todos los buques de los Estados, que no pongan en el pie de las naciones mas favorecidas los buques ingleses que hacen el comercio entre estas colonias y dichos Estados. Los Estados Unidos se han negado á esta condicion en sus puertos, de consiguiente sus buques no serán admitidos en nuestras colonias de las Antillas despues del 1.º de Diciembre próximo.

Esta noticia no puede menos de interesar á todos los países del Norte de Europa que tienen en comun con nuestras provincias de la América Septentrional los medios de suministrar á nuestras colonias de las Antillas harinas, maderas de construccion &c. y que estan dispuestos á comerciar con estas colonias, bajo las condiciones á que se niegan los Estados Unidos.

*Paris 20 de Agosto.*

*Fondos públicos de ayer.*—Cinco por ciento consolidados al contado 100 fr. 50 c.—Para la fin del mes 100 fr. 55 c.—Tres por ciento al contado 66 fr. 20 c.—Para la fin del mes 66 fr. 20 c.—Obligaciones de Paris 1365 fr.—Cuatro canales 1025 fr.—Emprestito Real de España 45½.

*Barcelona 20 de Agosto.*

El Sr. Intendente de este ejército y principado, presidente de la Real junta de Comercio le dice lo que sigue:

“La Direccion general de Rentas me dice lo que copio.—Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:—El Rey N. S. en vista de lo espuesto por la junta de aranceles, acerca de las dudas que en 27 de Mayo último manifestaron V. SS. habian ocurrido á los vistas de la Real aduana, sobre la partida del nuevo arancel á que deberian arreglarse para la esaccion de derechos á una porcion de pañuelos de gasa que habia presentado al despacho D. Rafael Garreta, mediante venir sueltos; y atendiendo á que no por venir de esta suerte deben considerarse de seda, ni dejar de graduarse entre los de gasa, por espresarse en el arancel que han de ser en piezas, pues no correspondiendo á la primera clase, sino á la segunda, debieron despacharse; se ha servido S. M. resolver, que conforme al espresado arancel, deben pagar los pañuelos el derecho de tres reales en vara, si se han introducido en bandera española, y cinco si en estrangera ó por tierra, que es lo que les señala el arancel al folio 75. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la misma lo inserta á V. S. para los fines que en ella se espresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1826.—José Pinilla.—Atanasio

Quintano.—Mánuel de Carranza.—Ramon Valladolid.—Lo que traslado á V. SS. para su inteligencia, gobierno y del comercio. Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 17 de Agosto de 1826.—Juan del Gayo.—Señores de la Real junta de Comercio. Se hace notorio. Barcelona 18 de Agosto de 1826.—Pablo Felix Gassó. (D. de B.)

Gibraltar 31 de Agosto.

Parece, segun las cartas de Trieste, que una division de corsarios griegos bloquea á Alejandria, interceptando enteramente el comercio de aquella ciudad, sin que los buques del Virey de Egipto se atrevan á atacarlos.

—Escriben de Bilbao que á últimos del mes de Julio un corsario apresó un buque que venia de la Habana para Santander, como igualmente una balandra viscaína, cuya tripulacion echó á la playa, á escepcion de un marinero muy practico de aquella costa. Además de este marinero puso en la balandra cuatro hombres de los suyos; mas en cuanto se perdió de vista el corsario, el valiente marinero aprovechandose de la circunstancia de estar durmiendo uno de los cuatro hombres le quitó la vida con una hacha, y acometiéndolo inmediatamente á otro, consiguió tambien matarle. Los otros dos le hicieron fuego y lo hirieron gravemente en un muslo; sin embargo logró matarlos igualmente y entró con la balandra en el puerto de Navia.

—Las continuas reclamaciones de los comerciantes ingleses han llamado la atención de aquel gobierno sobre la pirateria del levante, y en su consecuencia ha tomado medidas eficaces para reprimirla. Esperamos que surtan efecto tanto por el interes del comercio, como tambien por la causa de los griegos, porque aunque es cierto que el Gobierno griego está tan lejos de aprobar semejantes excesos que ha dado disposiciones para impedirlos; no obstante la circunstancia de ser griegos la mayor parte de los corsarios, ú hombres que han estado al servicio de la Grecia, infunde violentas sospechas contra aquella nacion, y excita el odio de los mismos paises que de otra manera le serian favorables.

—Desde el dia 29 hasta el de la fecha han entrado aqui procedentes de puertos españoles los buques siguientes. La goleta inglesa *Little William*, cap. D. Mowbray, en 47 dias de Veracruz con cochinilla. La goleta americana *Constancy*, cap. W. Kennedy, en 47 dias de Santiago de Cuba con tabaco y caoba. La goleta inglesa *Gibraltar*, cap. S. Allen, en 53 dias de la Habana con azucar y café. El bergantin sardo *Sta. Julia*, cap. A. Amadeo, en 4 dias de Almeria con plomo. La bombardera portuguesa *N. S. del Carmen*, cap. J. J. Diaz, en tres

días de Huelva en lastre. Y el bergantín americano *Mary et Jane*, cap. J. Corresa, en 35 días de Puerto Cabello con cacao y palo tinte.

Y desde el mismo día 29 hasta el de hoy se han despachado igualmente para puertos españoles los buques que siguen. La bombardera española *S. Antonio*, cap. J. Paris en lastre para Alicante. El bergantín americano *Frances*, cap. J. Whiteman, con duelas para Malaga. El bergantín inglés *Rachel et Mary*, cap. Wackeham, en lastre para Cadiz. La goleta inglesa *Albion*, cap. J. M. Neitt, con ron, papel y cebada para Malaga. La goleta inglesa *Naiad*, cap. J. Hutchison, en lastre para Malaga. La goleta inglesa *Disputch*, cap. D. Arvena, con trigo y harina para Ceuta. La goleta inglesa *Flora*, cap. A. Christie, en lastre para Malaga. El bergantín francés *San José*, cap. F. Malvezy, con vino, lienzo &c. para Cadiz. La bombardera inglesa *Adventure*, cap. F. Olivare, con cueros, tabaco, papel y manufacturas para Alicante. El bergantín español *Marbouch*, cap. A. Barceló, en lastre para Mahon. Y el bergantín francés *Emilie*, cap. F. A. Proux, en lastre para Adra.

Cádiz 4 de Setiembre.

Precios corrientes; los mismos que el correo anterior. = Cambios: Londres 35 3/8 = Gibraltar 1/2 á 3/4 p. 8 beneficio.

Real orden sobre introduccion de artículos de comercio por los súbditos de Africa.

El Rey N. S., à consecuencia de haber acudido el cónsul de S. M. en Tánger, preguntando si los moros, cristianos ó judíos de aquel pais podrian hacer expediciones á nuestros puertos con ganado vacuno y mular, mediante permitirse su introduccion por el nuevo arancel; y conformándose con lo que sobre el particular ha manifestado la junta de aranceles, se ha servido S. M. resolver que asi los moros y judíos, como cualquiera otro que esté bajo la proteccion de los imperios de la Media Luna y Marruecos, y de los Reyes y Deyes africanos, pueden introducir en el reino los artículos permitidos en el arancel vigente, pagando los derechos señalados en el mismo, sin que quieran valerse de los tratados de comercio estipulados entre dichos Gobiernos y el nuestro; pues que seria darles una amplitud que nunca tuvieron, siendo estensivo à los naturales de las Regencias, y no à todos los que viven bajo sus respectivos dominios, de cualquiera naturaleza que sean. De Real orden &c. Madrid 16 de Agosto de 1826. — Luis Lopez Ballesteros.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.